

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

La Cour protège l'innocence et fait châtier le crime (Francia)



Obra de Benjamin Ulmann (1829-1884).

OEA (CIDH):

- **La Relatoría Especial manifiesta preocupación ante nueva condena penal por difamación contra columnista y defensor de derechos humanos en Perú.** La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) manifiesta su preocupación por la condena penal emitida en Perú el 31 de marzo contra el abogado Ronald Gamarra Herrera por el delito de difamación agravada tras una demanda entablada por la Consejera del Consejo Nacional de la Magistratura (CNM) Luz Marina Guzmán Díaz. Según la información disponible, el 35º Juzgado Penal de Lima habría condenado al Sr. Gamarra Herrera a un año de pena privativa de la libertad suspendida, tiempo en el que deberá (i) no variar de domicilio ni lugar de residencia sin previa autorización del Juzgado; (ii) concurrir cada 30 días al local del Centro de Control Biométrico a fin de justificar sus actividades; (iii) cancelar el monto de la reparación civil en el plazo de cinco meses de consentida la sentencia y (iv) no cometer un nuevo delito de difamación agravada. El mismo Juzgado condenó el Sr. Gamarra Herrera a una pena de días-multa superior a PEN\$ 3 mil (aproximadamente US\$ 900) y le impuso el pago de PEN\$ 10 mil (aproximadamente US\$ 3 mil) por concepto de reparación civil a favor de la querellante Sra. Guzmán Díaz. La Sra. Guzmán Díaz había iniciado el juicio contra el Sr. Gamarra Herrera luego de que el mismo publicara el 25 de marzo de 2015 un artículo de opinión titulado "Favor con favor se paga" en el semanario Hildebrandt en sus Trece, en lo cual se refirió a la existencia de un intercambio de favores entre la Sra. Guzmán Díaz y la Fiscal Mirtha Chenguayén Guevara. De acuerdo con información aportada por el Estado, la defensa de Ronald Gamarra Herrera, interpuso un recurso de apelación contra la sentencia condenatoria que fue acogido por el Juzgado. El Estado agregó que se encuentra a la espera de definirse el tribunal que deberá decidir el mismo. Este es el tercer caso en el que un tribunal de primera instancia peruano condena penalmente a un columnista por el delito de

difamación en menos de un año; el periodista Fernando Valencia Osorio fue sentenciado el 18 de abril de 2015 a un año y ocho meses de prisión suspendida por presunta difamación agravada al ex presidente Alan García y el periodista Rafael "Rafo" León el 3 de mayo de 2015 fue sentenciado a un año de prisión suspendida y al pago de una multa de PEN\$ 6 mil (aproximadamente US\$ 2 mil). Estas condenas fueron posteriormente revocadas por tribunales de alzada, y la Relatoría Especial destacó el haber tomado en cuenta los estándares interamericanos en materia de libertad de expresión. La jurisprudencia interamericana en reiteradas oportunidades ha reconocido que la libertad de expresión otorga, tanto a los directivos de medios de comunicación como a los periodistas que trabajan en ellos, el derecho a difundir informaciones e ideas de todo tipo, más aún en hechos de interés público. Como ha sostenido la Corte Interamericana en diversas decisiones, los jueces, al evaluar situaciones en las que puedan haber posibles responsabilidades ulteriores, debe ponderar el respeto a los derechos a la honra y la reputación de los demás con el valor que tiene en una sociedad democrática el debate abierto sobre temas de interés público y el efecto disuasivo de sanciones penales sobre el ejercicio del derecho a la libertad de expresión. Por otra parte, en el caso de figuras públicas siempre es posible tener mayor acceso a los medios de información para responder a las críticas y ofrecer explicaciones. La CIDH, con fundamento en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, ha establecido hace más de una década que la utilización del derecho penal para sancionar expresiones sobre asuntos de interés público y funcionarios estatales es desproporcionada y vulnera por ello el derecho a la libertad de expresión. Al respecto, el principio 10 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión adoptada por la CIDH en el año 2000, establece que "la protección a la reputación debe estar garantizada sólo a través de sanciones civiles, en los casos en que la persona ofendida sea un funcionario público o persona pública o particular que se haya involucrado voluntariamente en asuntos de interés público. Además, en estos casos, debe probarse que en la difusión de las noticias el comunicador tuvo intención de infligir daño o pleno conocimiento de que se estaba difundiendo noticias falsas o se condujo con manifiesta negligencia en la búsqueda de la verdad o falsedad de las mismas". Asimismo, es importante tener en cuenta que únicamente los hechos, y no las opiniones, son susceptibles de juicios de veracidad o falsedad. En consecuencia, nadie puede ser condenado por una opinión sobre una persona cuando ello no apareja la falsa imputación de hechos verificables. En este sentido, la Relatoría Especial reitera su llamado al Estado peruano a adoptar los estándares internacionales en materia de libertad de expresión en lo que refiere a responsabilidades ulteriores por la expresión de opinión e informaciones y, en consecuencia, promover la modificación de su legislación interna en materia de figuras legales que son utilizadas para penalizar expresiones de interés público o sobre funcionarios públicos. La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión es una oficina creada por la CIDH a fin de estimular la defensa hemisférica del derecho a la libertad de pensamiento y expresión, considerando su papel fundamental en la consolidación y el desarrollo del sistema democrático.

Argentina (Diario Judicial):

- **Un hombre pidió un régimen de visitas para poder mantener contacto con sus mascotas, secuestradas durante un allanamiento a raíz de una denuncia por maltrato animal.** La Justicia porteña consideró razonable el régimen instaurado en favor de las perras madres, pero rechazó la incorporación de los cachorros recién nacidos, en razón de la "ausencia de vínculo efectivo entre la familia y los animales". La Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires resolvió, por mayoría, confirmar la resolución de grado que no hizo lugar a la incorporación de los cachorros recién nacidos al régimen de visitas otorgado respecto de sus madres tras el allanamiento y secuestro de los animales, en el marco de una investigación del delito previsto en la Ley N° 14.346. La causa se inició a raíz de una denuncia por maltrato animal, que derivó en una investigación y secuestro cautelar de los caninos presuntamente maltratados y su alojamiento en distintos hogares, lo que motivó la solicitud de la defensa de un régimen de visitas para el encausado y su familia, el que fue concedido en los autos "L., P. D., y otros s/ art(s). 14346 (Ley de Protección al Animal)". El Tribunal, por mayoría, consideró "lógica la sustracción de los animales del entorno en el cual habitaban", pero también destacó como "razonable" el régimen de visitas instaurado en tanto rige sobre el encausado la presunción de inocencia. "No debe coartarse el derecho de ver a los caninos con los cuales puede haber entablado un vínculo afectivo"; señaló el fallo. Sin embargo, los camaristas encontraron "acertado" el criterio de la jueza de grado al no hacer lugar a la incorporación de los cinco cachorros recién nacidos al régimen de visitas otorgado, en razón de la "ausencia de vínculo efectivo entre la familia y los cachorros". "Al momento del allanamiento y secuestro, éstos aún no existían, motivo por el cual mal puede pretenderse mantener y/o preservar un contacto que jamás tuvo lugar en el pasado", sostuvo la Cámara. De este modo, concluyeron que "no quedan dudas del carácter de persona no humana que ostentan los animales, y que en razón de ello tienen derechos inherentes a dicha

categoría de sujetos de derecho, entre los cuales se destacan los de llevar una vida digna, sin apremios físicos ni psíquicos". En tanto, el voto de minoría entendió que la conclusión de la juez, quien rechazó las visitas de los cachorros en razón de la ausencia de vínculo afectivo, resulta "contradictoria", ya que "mal puede concluirse que existiría solo vínculo afectivo a tutelar con las perras madres y no con los cachorros". Y añadió: "Resulta razonable que los cachorros de una perra, mascota de los menores, estén alcanzados por el vínculo afectivo que une a estos con la madre de los mismos".

Chile/Bolivia (El Mercurio):

- **Corte Suprema rechaza recurso de amparo para liberar a bolivianos detenidos en Iquique.** La Corte Suprema rechazó este martes el recurso de amparo presentado por los abogados de la defensa de los nueve bolivianos detenidos en la frontera el pasado 19 de marzo, acusados de robo, porte ilegal de armas y contrabando. La decisión fue difundida por la Fiscalía de Tarapacá en su cuenta en Twitter, con el mensaje: "Corte Suprema rechaza recurso de amparo presentado por defensa de militares y aduaneros bolivianos detenidos en Chile". La acción legal buscaba la liberación de los bolivianos, lo que significa que se mantendrán recluidos en el penal de Alto Hospicio, en Iquique, donde permanecen desde el 19 de marzo cuando fueron capturados en la frontera. Los ciudadanos bolivianos están acusados de robo con intimidación, porte y tenencia de armas y contrabando, cargos que han sido rechazados por las autoridades bolivianas. La decisión fue tomada poco después que en Bolivia el ministro de Justicia, Héctor Arce, demandara que se falle en este caso en el marco del respeto al derecho internacional y a la reciprocidad que Bolivia demostró en casos similares.

Estados Unidos (AP):

- **La Suprema Corte rechaza apelación de GM sobre interruptores.** La Corte Suprema rechazó el lunes una apelación de General Motors Co. que quería bloquear docenas de demandas por interruptores de encendido defectuosos, lo cual podría terminar costando miles de millones de dólares más a la empresa por otras querellas que recibiría. Sin comentar al respecto, los justices dejaron inalterable la decisión de una corte menor, que establece que la bancarrota que el fabricante de autos tuvo en el 2009 no lo protege de responsabilidad en los casos. Una corte de apelaciones falló el año pasado que GM sigue siendo responsable por heridas y muertes causadas por interruptores de encendido defectuosos que ocurrieron antes de la bancarrota porque la empresa estuvo enterada del problema durante más de una década pero lo escondió de la corte de bancarrotas. La empresa había argumentado que la ley de bancarrotas permitía que GM, recientemente reorganizada, obtuviera los viejos bienes de la empresa "completamente libre" de responsabilidades. GM retiró 2,6 millones de carros pequeños en todo el mundo en el 2014 para reemplazar interruptores defectuosos que tuvieron algo que ver en al menos 124 muertes y 275 lesiones, de acuerdo con el fondo de víctimas establecido por GM y administrado por el abogado Kenneth Feinberg. El fabricante ha pagado cerca de 875 millones de dólares para llegar a acuerdos fuera de corte por demandas de fatalidades y lesiones relacionadas con los interruptores. Eso incluye 600 millones del fondo Feinberg y 275 millones en compensación por otros acuerdos extrajudiciales. También ha pagado 300 millones para resolver demandas de accionistas fuera de corte. Pero muchos otros tienen demandas vigentes contra GM. Después de que salió de la bancarrota, establecida con fondos del gobierno, la compañía a la que se llamó la Nueva GM fue protegida de la mayoría de las demandas presentadas contra la empresa antes de la aprobación de la bancarrota, conocida como la Vieja GM. Una corte de bancarrotas respaldó a la empresa en el 2015, fallando que la mayoría de las querellas contra la Vieja GM no podían proceder. Pero la corte de apelaciones en Manhattan revirtió la mayor parte de esta decisión y dijo que cientos de demandas previas a la aprobación de la bancarrota podían proceder.
- **La Suprema Corte no obligará a la CIA a divulgar torturas.** La Corte Suprema no escuchará una apelación que intentaba obligar a la CIA a dar a conocer el reporte completo del Senado sobre el uso de tácticas severas durante interrogatorios. Los justices ratificaron el lunes un fallo de la corte de apelaciones que indicaba que el reporte de 6.900 páginas elaborado en el 2014 por el Comité de Inteligencia del Senado no estaba sujeto a las leyes de Derecho de Información. El comité había develado previamente un extenso sumario del reporte al público, pero la Unión Americana de Libertades Civiles (ACLU, por sus siglas en inglés) demandó para poder obtener la versión completa. ACLU alegó que el reporte era sujeto a las leyes de divulgación luego de que el comité lo enviara para su revisión a varias agencias federales. La corte de apelaciones dijo que era clara la intención del Congreso de mantener en reserva el reporte.

- **Arkansas ejecuta 2 presos con horas de diferencia.** Los presos recibieron inyecciones letales en la misma camilla con unas tres horas de diferencia el lunes por la noche, cuando Arkansas completó la primera ejecución doble de Estados Unidos desde 2000. El país celebró unos días antes su primera ejecución en casi 12 años. El primer reo, Jack Jones, de 52 años, fue ejecutado a la hora prevista, poco después de las 19:00, mientras que los abogados del segundo, Marcel Williams, 46, convencieron a una juez federal unos minutos después para que retrasara brevemente su ejecución por preocupaciones sobre cómo se había desarrollado la primera. Jones "movía los labios y boqueaba buscando aire", señalaron, una versión que negó la secretaria de Justicia del estado. Sin embargo, la juez levantó la suspensión en torno a una hora más tarde y la muerte de Williams se certificó a las 22:33. En su solicitud de emergencia, los abogados de Williams escribieron que los funcionarios tardaron 45 minutos en colocar una vía intravenosa en el cuello de Jones antes de colocarla en otra parte del cuerpo. La defensa alegaba que Williams, que pesaba 181 kilos (400 libras) afrontaba una muerte "tortuosa" debido a su peso. Las vías intravenosas se colocan antes de que se permita el acceso de los testigos a la sala de ejecución. Un reportero de Associated Press que presenció la ejecución dijo que Jones había movido los labios brevemente después de que se le administrara el midazolam y que en los primeros minutos los funcionarios le colocaron de forma intermitente un depresor de lengua. Su pecho dejó de moverse dos minutos después de que se comprobara si estaba consciente y su muerte se certificó a las 19:20. El gobernador de Arkansas, Asa Hutchinson, había programado en principio cuatro pares de ejecuciones a lo largo de un periodo de 11 días en abril. De haberse celebrado como estaban previstas, habría sido el mayor número de ejecuciones en un periodo tan corto desde que el Tribunal Supremo de Estados Unidos reinstauró la pena de muerte en 1976. El estado dijo que necesitaba cumplir las condenas antes de que sus reservas de uno de los fármacos empleados en la inyección letal expiraran el 30 de abril. Arkansas ejecutó a otro reo la semana pasada y tiene una ejecución prevista para el jueves. Otras cuatro han sido bloqueadas. Jones estaba en el corredor de la muerte por la violación y el asesinato de Mary Phillips en 1995. La estranguló con el cable de una cafetera. También fue condenado por intentar matar a la hija de Phillips, de 11 años, así como por una segunda violación y asesinato en Florida. Williams fue condenado a la pena de muerte por la violación y el asesinato en 1994 de Stacy Errickson, de 22 años, a la que secuestró en una gasolinera del centro de Arkansas. Las autoridades dijeron que Williams había secuestrado y violado a otras dos mujeres en los días previos a su detención por la muerte de Errickson. Williams admitió su culpabilidad ante la Junta de Condicional el mes pasado.

Turquía (Expansión):

- **El Consejo de Estado rechaza la apelación sobre el referéndum presentada por la oposición.** El Consejo de Estado turco ha rechazado la apelación del principal partido de la oposición que ha cuestionado la validez de la votación en el referéndum celebrado en Turquía, según ha informado este martes la agencia de noticias Anatolia. El Consejo de Estado, el alto órgano judicial turco encargado de tramitar quejas y apelaciones contra instituciones estatales y públicas, ha asegurado que no tiene jurisdicción en el caso y ha informado de que la decisión fue tomada por mayoría de votos. El tribunal se ha respaldado en la ley según la cual no es posible hacer apelaciones contra las decisiones de la Alta Junta Electoral (YSK). El Partido Popular Republicano (CHP, por sus siglas en turco) ha asegurado que empleará todos los canales legales para invalidar los resultados incluidos el Tribunal Constitucional de Turquía y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. El CHP apeló ante el tribunal la semana pasada y solicitó que los resultados oficiales del referéndum se retrasen hasta que el caso se resuelva. Está previsto que se hagan públicos 11 o 12 días después de la celebración de la consulta, que se realizó el 16 de abril, según ha informado la Alta Junta Electoral. Los resultados iniciales indican que el "Sí" contaba con un 51,4 por ciento de los votos. Celebrado bajo el estado de emergencia establecido tras el fallido golpe de Estado el pasado julio de 2016, el referéndum ha sido criticado por los observadores europeos responsables del proceso electoral, quienes han asegurado que la decisión de dar por válidos los votos sin sellar ha eliminado la garantía principal contra el fraude electoral.

Japón (International Press):

- **Llevar a la justicia a Dentsu por explotación laboral.** El Ministerio de Trabajo de Japón decidió llevar a la justicia al gigante de la publicidad Dentsu y a tres funcionarios de sus oficinas en Nagoya, Osaka y Kioto bajo sospecha de violar la ley forzando a sus empleados a trabajar más horas extras de las permitidas, informó la agencia Kyodo. La fiscalía evaluará si presenta cargos penales contra la compañía japonesa. No es esta la primera medida que el gobierno nipón toma contra Dentsu. En

diciembre pasado trasladó el caso de Matsuri Takahashi, la joven de 24 años que se suicidó a fines de 2015 por exceso de trabajo en Dentsu, a la fiscalía. Tras la muerte de Takahashi, su madre acudió a las autoridades laborales de Tokio para que el suicidio de su hija fuera reconocida como una muerte relacionada con el trabajo. En septiembre pasado, tras descubrir que la mujer llegó a trabajar 105 horas extra al mes, superando largamente el límite de 70, las autoridades reconocieron su suicidio como un caso de karoshi (muerte por exceso de trabajo). El caso de Matsuri tuvo una fuerte repercusión mediática, empujando al presidente de Dentsu a dimitir para asumir la responsabilidad por el escándalo. El Ministro de Trabajo ha inspeccionado la oficinas del gigante de la publicidad en Tokio e intervenido en las de Osaka, Nagoya y Kioto.

De nuestros archivos:

23 de noviembre de 2009
Francia (El Mundo)

- **Boda Post Mortem.** Magali Jaskiewicz se ha casado con su difunto marido. No ha podido acompañarla al altar porque sufrió un accidente mortal hace un año, pero la viuda ha perseverado en los proyectos nupciales. De hecho, la autoridad municipal de Dommary-Baroncourt (al este de Francia) ofició la ceremonia a título póstumo, con la bendición preceptiva de Nicolas Sarkozy y de acuerdo con todos los requisitos legales. La ley francesa contempla esta clase de soluciones postmortem cuando un contratiempo frustra una boda de la que había propósito y constancia. Magali y su esposo se la anunciaron al alcalde del pueblo el 25 de noviembre de 2008. Es decir, dos días antes de que Jonathan George, el novio, se estrellara con su vehículo en una carretera local. La imagen del difunto, sonriente, acompañó a Magali en la ceremonia sabatina. Y no sólo con una fotografía en color ubicada sobre la mesa del alcalde. También con el tatuaje que la novia se ha hecho dibujar como la reliquia de un marinero en el antebrazo derecho. Carecía de sentido mencionar el prosaico «hasta que la muerte os separe», aunque Magali sí quiso besar al novio, valiéndose del retrato y con lágrimas en los ojos. «Habíamos soñado los dos con este momento. Espero que pueda haberlo disfrutado allí donde se encuentre», musitaba Magali entre cámaras y micrófonos. El acontecimiento ha llamado la atención de las grandes televisiones. Para recibirlas, la novia, de 26 años, eligió un tradicional vestido blanco y llegó al Ayuntamiento en un coche de lujo. Allí la aguardaba el alcalde, cuyo siniestro apellido, Caput, añade una pátina funeraria a la ya extravagante noticia del matrimonio póstumo. «Es una ceremonia alegre y triste», confesaba Magali. «Me duele no haber llegado hasta aquí de la mano de mi marido, pero también es una recompensa que hayamos podido casarnos». Desde el punto de vista burocrático, la novia no adquiere el estado civil de casada, sino el de viuda. Eran ya los prometidos una pareja de hecho, incluso compartían una hija de tres años y otra de 18 meses.



No adquiere el estado civil de casada, sino el de viuda.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*